



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 210

El doctor **JOSE FELIPE CUERO SOLÍS**, como apoderado judicial del demandante, solicita proferir auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que se encuentra surtida la notificación del demandado y diligenciada la medida ejecutiva de embargo y secuestro.

Revisado el expediente deviene la negativa a la solicitud de apoderado demandante, puesto que no se verifica la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado, **LUIS ALBERTO MANCILLA**.

Encontrándose consumadas las medidas cautelares decretadas y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite de instancia se debe notificar el auto admisorio a la convocada, actuación que está a cargo de la parte demandante, el Juzgado, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso requerirá a la parte ejecutante para que de cabal cumplimiento a la carga procesal de notificación del auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA**.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición elevada por el profesional del derecho por no encontrarse el proceso con las etapas previas requeridas para proferir auto de seguir adelante la ejecución, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo actor para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar la orden de apremio a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** contenido en el artículo 317 inciso 1, ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 05 de JULIO de 2022

Hoy notifiqué por estado No. 047.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca